INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
EPMSC BARRANQUILLA
PROCESO EPMSCBA 24-2018

Ciudad Barranquilla, julio 10 de 2018

Señor:
YASMIN GARCIA BRAVO
Representante Legal
SERVICIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS G&B S.A.S
Calle 78A # 21A- 76
Barranquilla - Atlántico.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. 013-2018 - EPMSCBA.

Respetado Señor Representante Legal de la firma **SERVICIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS G&B S.A.S**

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 09 de julio de 2018, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **EPMSCBA 24-2018**. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **EPMSCBA 24-2018** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**013-2018 - EPMSCBA**
CONTRATISTA	**SERVICIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS G&B S.A.S** **NIT 900.398.350-6**
	Representante Legal **YASMIN GARCIA BRAVO** **Identificación:** C.C. No. 32.784.542 de Barranquilla - Atlántico.
	Dirección Comercial: Calle 78A # 21A- 76 Barranquilla - Atlántico.
	Teléfonos: 3012724425-3841669
	Email Comercial: yasmingarciabravo@hotmail.com
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE/ HIELO EMPACADO PARA EL "PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO" DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO –ERE DE BARRANQUILLA ATLANTICO".
ALCANCE DEL OBJETO	Realizar la adquisición de elementos que fortalezcan los proyectos productivos de expendio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas. -Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. -Atender los requerimientos del supervisor del contrato.

<table>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:
<table><tr><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCION TECNICA Y PRESENTACION DEL PRODUCTO</th></tr><tr><td>AGUA TRATADA</td><td>Agua empacada en bolsa plástica, de 600 ml, tratada, con registro sanitario, certificado con las normas ICONTEC vigente.</td></tr></table>
<u>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.</u>

<u>Nota:</u> <u>Eventualmente el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE INPEC podrá autorizar el suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina.</u></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:
1. Entregar los suministros objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el presente Estudio Previo.
2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
4. Garantizar que la calidad de los productos contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el presente Estudio Previo y en la oferta adjudicada.
5. Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.
6. Entregar los productos, en las cantidades descritas en los requerimientos técnicos obligatorios para el ítem o ítems de conformidad con el requerimiento realizado por parte del INPEC, al momento de la firma del acta de inicio del contrato.
7.Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los productos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia los cuales conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
8. Una vez adjudicado el contrato por ítem o ítems, el contratista seleccionado deberá constituir las Garantía a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
9. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.
a) 10. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será de CIENTO OCHENTA (180) días calendario sin que supere el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Subdirección de Gestión contractual y la expedición del registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato será por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($14.999.880), M/CTE, FORMA DE PAGO: Mensualmente, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 5318 de fecha 07 de junio de 2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-322 INPEC- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE, Posición Catálogo de Gastos A-5-1-1-1-0-1-11, Fuente Nación Recurso 28 SITUAC. CSF. Dependencia: Expendio EPC Barranquilla. Expedido por el Responsable de presupuesto en área de Gestión Corporativa del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE - INPEC., por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($14.999.880), M/CTE.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>El (los) Proponente (s) deberá (n) adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con la SECCION 3 – SUBSECCION 1, del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, o Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, con las siguientes condiciones: CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado por ítem o ítems.
También se solicita Garantías:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Productos</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el ALBERTO VILLA CERPA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.004.434.651, quien se desempeña como Responsable del “Proyecto Productivo EXPENDIO del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE.</td></tr>
</table>

LUGAR DE EJECUCION.	Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Barranquilla, Calle 76 No.8-100, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE**.**

Atentamente,

Original Firmado
Dra. YOLANDA FONSECA BELEÑO
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelaria de Barranquilla – ERE

Revisado por: Luz Elena Rojas
Elaborado por: Tilson Manuel Cabarcas Heredia
Fecha de elaboración: julio 11 de 2018